



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 36 -2017-SERNANP-DDE**

Lima, 10 JUL. 2017

**VISTO:**

La Carta N° 001-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, remitida por el representante legal de la Asociación Misión Ruhani Sawan Kirpal – Iquitos, el señor Onil Díaz Flores, identificado con DNI N° 05234756, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; el Informe N° 462-2017-SERNANP-DDE, de fecha 15 de junio de 2017, de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP; el Informe N° 114-2017-SERNANP-OAJ, de fecha 28 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Área de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 14 de noviembre 2013;

Que, mediante Carta N° 001-2016, registrada el 24 de agosto de 2016, el señor Onil Díaz Flores, identificado con DNI N° 05234756, en calidad de presidente de la Asociación Misión Ruhani Sawan Kirpal- Iquitos, titular del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04003994, solicita al Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, reconocimiento como Área de Conservación Privada "Darshan Ashram";



Que, con Carta N° 303-2016-SERNANP-DDE, de fecha 21 de octubre de 2016, la Dirección de Desarrollo Estratégico remite al titular de la propuesta de ACP "Darshan Ashram", el Informe N° 1027-2016-SERNANP-DDE y el Informe N° 310-2016-SERNANP-OAJ, correspondientes a la evaluación técnica y legal, los cuales concluyen que el expediente de la propuesta de ACP, cuenta con observaciones que deberán subsanarse en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N° 003-2016-AMRSK-IQUITOS/ODF, registrada el 16 de diciembre de 2016, el señor Onil Díaz Flores, presidente de la Asociación Misión Ruhani Sawan Kirpal – Iquitos, remite la documentación correspondiente para el levantamiento de las observaciones al expediente de reconocimiento de la propuesta de ACP "Darshan Ashram", referido a la solicitud que indica el reconocimiento sobre el área parcial del predio, mapa de ubicación impreso y certificado de búsqueda catastral;

Que, mediante Carta N° 003-2017-AMRSK-IQUITOS/ODF, registrada el 16 de mayo de 2017, el señor Onil Díaz Flores, presidente de la Asociación Misión Ruhani Sawan Kirpal – Iquitos, ratifica los documentos presentados como información complementaria para el levantamiento de observaciones al expediente de reconocimiento de la propuesta de ACP "Darshan Ashram", referidos al certificado de búsqueda catastral, mapa de ubicación de la propuesta de ACP, declaración jurada de compromisos de cumplimiento de las directivas y declaración jurada de no existencia de procesos judiciales;

Que, el Informe N° 462-2017-SERNANP-DDE, de fecha 15 de junio de 2017, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 114-2017-SERNANP-OAJ, de fecha 28 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyeron que la solicitud presentada por la Asociación Misión Ruhani Sawan Kirpal – Iquitos cumplió con los requisitos para acceder al procedimiento de reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, establecidos en la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento por cincuenta (50) años del Área de Conservación Privada "Darshan Ashram", constituida sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04003994 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos, Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, a nombre de la Asociación Misión Ruhani Sawan Kirpal-Iquitos, ubicado en el sector del caserío El Varillal, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Departamento Loreto.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Asociación Misión Ruhani





Sawan Kirpal- Iquitos, a través de su presidente, el señor Onil Díaz Flores, para que en un plazo de treinta (30) días, remita al SERNANP, la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.



**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**Benjamín Lau Chiong**

Director de Desarrollo Estratégico  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado